



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 131 -2011- FONDEPES/J

Lima, 13 MAYO 2011

**VISTA:** El Acta de Sesión N° 002-2011-FONDEPES/CAHPAD del 18 de abril del 2011 de la Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios designada por Resolución Jefatural N° 018-2011-FONDEPES/J del 12 de enero del 2011; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sanciones derivadas de una acción de control se imponen por el titular de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 003-2-4380-2010 – Recomendación N° 2 “Examen Especial al contrato de Fideicomiso suscrito por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura – CMAC Piura S.A.C.” se señala responsabilidad respecto a Martín Augusto Villafuerte Kanemoto, ex – Director de Inversiones (Observaciones 1 y 3);

Que, en mérito de las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Control Institucional, mediante Resolución Jefatural N° 018-2011-FONDEPES/J del 12 de enero del 2011, se designó a la Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios al encargada de investigar y determinar responsabilidad administrativa de Martín Augusto Villafuerte Kanemoto, ex – Director de Inversiones respecto de los hechos señalados en el Informe N° 003-2-4380-2010 – Recomendación N° 2 “Examen Especial al contrato de Fideicomiso suscrito por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura – CMAC Piura S.A.C.” (Observaciones 1 y 3), señalado en el considerando precedente;

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en este sentido, al compartir los criterios, fundamentos y conclusiones arribados por la Comisión Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios antes referida, los que se encuentran contenidos en el Acta de Sesión N° 002 de fecha 18 de abril del 2011, la presente resolución se integra con los extremos antes referidos, cumpliéndose de este modo el requisito de motivación que exige la Ley del Procedimiento Administrativo General para los actos administrativos;



Que, según el Acta de Sesión N° 002-2010-COFOPRI/CE del 18 de abril del 2011, la referida Comisión considera, que Martín Augusto Villafuerte Kanemoto, ex – Director de Inversiones, ya no mantiene vínculo laboral con FONDEPES, por lo que teniendo presente lo establecido por la jurisprudencia de observancia obligatoria del Servicio Civil (SERVIR), no procede análisis alguno de deslinde de responsabilidades ya que aquella ya no labora en la actualidad y no se le podría sancionar;


De conformidad con lo establecido por los artículos 6° y 235° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** No cabe sanción alguna a Martín Augusto Villafuerte Kanemoto, ex – Director de Inversiones al no existir vínculo laboral actualmente con FONDEPES; en mérito a lo expuesto en el Acta de Sesión N° 002 de fecha 18 de abril del 2011, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a Martín Augusto Villafuerte Kanemoto, ex – Director de Inversiones, de conformidad con lo previsto en el numeral 6) del artículo 235° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y al Órgano de Control Institucional de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
  
Ing. JOSE ANGEL DE LA CRUZ SOTOMAYOR  
JEFE

